

Doctora
YADIRA CANDELARIA SOLORZANO CLEVER
JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

RADICADO No. 2021-00188
DEMANDANTE: LUZ MAIRA GALVIS GÓMEZ
DEMANDADO: EINAR RENDON CHICA

ASUNTO: Contestación de demanda de fijación de cuota alimentaria.

SONIA NAYIBE SANCHEZ BOTELLO, mayor de edad, vecina y residente en Bogotá D.C., identificada con cedula de ciudadanía número 60.356.620 de Cúcuta, abogada portadora de la Tarjeta Profesional No 130.591 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada judicial del demandado, señor **EINAR RENDON CHICA**, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, D.C.; identificado con la cédula de ciudadanía número 18957596 de Agustín Codazzi, respetuosamente procedo a contestar la demanda en el proceso de la referencia dentro del término legal y oportuno, en los términos que a continuación se indican:

FRENTE A LOS HECHOS

Respecto a los hechos enunciados como fundamento fáctico de la demanda en el proceso de referencia, me permitiré hacer los siguientes pronunciamientos:

HECHO PRIMERO. Es cierto.

HECHO SEGUNDO. Parcialmente es cierto. Mi apoderado asistió a la audiencia de conciliación extrajudicial ante la Defensoría de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de Valledupar, la cual concluyó sin animo conciliatorio dado que la señora pretende un mayor valor al ofrecido por el señor Einar Rendón Chica, el cual debido a su situación económica y que tiene a cargo su hija no puede ofrecer más de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$250.000) mensuales y adicionalmente CIEN MIL PESOS MCTE (\$100.000) en junio y CIEN MIL PESOS MCTE (\$100.000) en diciembre, ofrecimiento que fue rechazado de plano por parte de la apoderada de la convocante.

HECHO TERCERO. Es cierto. Mi cliente nunca ha desatendido los gastos del menor, inclusive siempre ha entregado a la progenitora un valor superior a la suma mensual de DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$200.000) dado que siempre ha cancelado DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$250.000).

HECHO CUARTO. No existe hecho cuarto en el libelo de la demanda notificada por correo electrónico.

HECHO QUINTO. Parcialmente cierto. Si bien es cierto mi poderdante es miembro activo de la Policía Nacional de Colombia, no es cierto que goza de la capacidad económica para sostener ciento por ciento (100%) al menor SANTIAGO RENDON GALVIS, dado que sus ingresos son insuficientes y también tiene otra menor a mi cargo y créditos debitados de su nómina y a su vez tiene los siguientes gastos fijos personales:

- CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$450.000), por valor de Arriendo (vive en una habitación).
- CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$450.000), por gastos en alimentación.
- OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$80.000) en transporte.

- CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$400.000), cuota alimentaria de su menor hija SAORI ALEJANDRA RENDON MATEUS.

Aclaro que si bien es cierto que el señor EINA RENDON CHICA, cancela un mayor valor comparado al ofrecimiento que en su momento hizo mi representado en la audiencia de conciliación por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$250.000), está en trámite de solicitar una nueva conciliación para solicitar una disminución de la cuota alimentaria a valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$250.000) y dado que cuando se concilio la cuota solo estaba la única hija que en su momento tenía mi apoderado y ante el nacimiento de su segundo hijo está pasando por una situación bastante angustiante para poder cubrir las dos (2) cuotas alimentarias de los menores.

Ahora bien, el **Código de la Infancia y la Adolescencia** consagra los alimentos debidos a niños, niñas y adolescentes como un derecho amparado. Al definir alimentos el artículo 24 establece las necesidades que le son propias, como **las indispensables para “el sustento, habitación, vestido, asistencia médica, recreación, educación o instrucción** y, en general, todo lo que es necesario para el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes”. Se concluye así que la obligación de suministrar alimentos es siempre solidaria para los padres, debiendo cada uno contribuir a prorrata de sus ingresos al pago de alimentos, no puede pretenderse fijar cuota solamente al demandado.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

De conformidad con los hechos expuesto solicito muy respetosamente señor juez no dar prosperidad a las pretensiones solicitadas en el libelo demandatorio ya que él demandado ha cumplido conforme lo solicito en el acta de conciliación pactada por ambas partes, por lo que me opongo a las pretensiones de la siguiente manera:

- FRENTE A LA PRIMERA: el señor EINAR RONDON CHICA en cumplimiento de su obligación ha realizado todos los pagos de cuota alimentaria según se demuestra en los recibos de transferencia de Banca Móvil del Bogotá No. 0802156323 y Bancolombia 29793722026 a nombre de la señora Luz Maira Galvis Gómez.

Ahora bien, nótese, que el señor EINAR RENDON CHICA, sólo percibe por sus ingresos mensuales la suma de UN MILLON DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CTVS MONEDA CORRIENTE (\$1.227.928,99). Tiene otra hija a su cargo y debe sostenerse económicamente en Bogotá, lugar donde trabaja y reside. Los gastos mensuales estrictos que tiene el señor EINAR RENDON CHICA, son los siguientes:

- CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$450.000), por valor de Arriendo (vive en una habitación).
- CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$450.000), por gastos en alimentación.
- OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$80.000) en transporte.
- CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$400.000), cuota alimentaria de su menor hija SAORI ALEJANDRA RENDON MATEUS.

Aclaro que si bien es cierto que el señor EINA RENDON CHICA, cancela un mayor valor comparado al ofrecimiento que en su momento hizo mi representado en la audiencia de conciliación por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$250.000), está en trámite de solicitar una nueva conciliación para solicitar una disminución de la cuota alimentaria a valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$250.000) y dado que cuando se concilio la cuota solo estaba la única hija que en su momento tenía mi apoderado y ante el nacimiento de su segundo hijo está pasando por una situación bastante angustiante para poder cubrir las dos (2) cuotas alimentarias de los menores.

La señora Luz Maira Galvis Gómez, está autorizada para reclamar personalmente los subsidios familiares del menor.

- FRENTE A LA SEGUNDA. Me opongo que se ordene que descuenten del salario del demandado la cuota alimentaria y adicional solicitada en la demanda, dado que reitero el señor EINAR RENDON CHICA, nunca ha negado la cuota alimentaria al menor, como tampoco ha dejado de cancelarla.

Además, con todo respeto, se solicita al señor Juez, que la cuota sea fijada por la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$250.000) mensuales, valor que ha venido cancelando y que no tiene capacidad económica para pagar un mayor valor. En Junio de cada año un valor de CIEN MIL PESOS MCTE (\$100.000) adicional al valor de la cuota y en diciembre de cada año CIEN MIL PESOS MCTE (\$100.000) adicional al valor de la cuota.

No condenar a mi poderdante en costas ya que él, siempre actuó de buena fe.

EXCEPCIONES:

Pido al Señor Juez, se sirva declarar probadas las siguientes excepciones a favor de la parte demandada:

EXCEPCIÓN PREVIA

FALTA DE COMPETENCIA

Solicito con todo respeto a su señoría se conceda la excepción por falta de competencia del señor Juez para conocer de la presente demanda, en razón del domicilio del demandado EINAR RENDÓN CHICA, es la ciudad de Bogotá D.C. Por tanto respetuosamente solicito sea enviado a los Jueces de Bogotá dado que el señor demandado reside, trabaja y está domiciliado en la ciudad de Bogotá.

(...)Código General del Proceso. Artículo 138. Efectos de la declaración de falta de jurisdicción o competencia y de la nulidad declarada. Cuando se declare la falta de jurisdicción, o la falta de competencia por el factor funcional o subjetivo, lo actuado conservará su validez y el proceso se enviará de inmediato al juez competente; pero si se hubiere dictado sentencia, esta se invalidará..."

COBRO DE LO NO DEBIDO:

Existe cobro legal de lo debido, dado que se está pidiendo el pago de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, frente a las cuales el señor EINAR RENDON CHICA, ha cumplido satisfactoriamente según lo expuesto en la contestación y como se pretende demostrar en el proceso.

PRUEBAS

Solicito, Señor Juez, sean decretadas, practicadas y tenidas en cuenta las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES

- 1) Registro civil de nacimiento Indicativo Serial 55764899 donde se encuentra inscrita la menor Saori Alejandra Rendón Mateus.
- 2) Recibo de transferencias por Banca Móvil a la cuenta de ahorros del Banco de Bogotá No. 0802156323 a nombre de la señora Luz Maira Galvis Gómez.
- 3) Recibo Transferencia por Banca Móvil girado a la cuenta Bancolombia 29793722026 a nombre de la señora Luz Maira Galvis Gómez.
- 4) Certificación del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional – Dirección de Talento Humano de la afiliación de los menores Santiago Rendón Galvis y Saori Alejandra Rendón Mateus.
- 5) Certificación del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional – Dirección Administrativa y Financiera, donde certifica la nómina del demandado.

ANEXOS

Con la presente contestación de demanda, anexo:

- Poder para actuar.
- Documentos de pruebas documentales

NOTIFICACIONES

AL DEMANDANTE: En la carrera 7 No. 12-25 oficina 504 del Edificio Santo Domingo de esta ciudad. Celular: 3208722545. Correo: heinar25@hotmail.com

AL DEMANDADO: En la dirección aportada al proceso.

LA SUSCRITA APODERADA JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDADA: En la carrera 7 No. 12-25, oficina 402 del Edificio Santo Domingo de la ciudad de Bogotá, D.C. Celular: 3208506656. Email: oficinajuridica504@gmail.com

Del Señor Juez,

Cordialmente

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.

SONIA NAYIBE SÁNCHEZ BOTELLO

CC. 60356620 de Cúcuta

T.P. No. 13091 del C. S. de la J.

Doctora

YADIRA CANDELARIA SOLORZANO CLEVER

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA, VALLEDUPAR - CESAR

E.

S.

D.

DEMANDANTE: LUZ MAIRA GALVIS GÓMEZ

DEMANDADO: EINAR RENDON CHICA

ASUNTO: Contestación de demanda de fijación de cuota alimentaria.

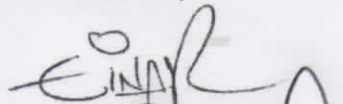
EINAR RENDON CHICA, mayor de edad, vecino y residenciado en Bogotá,, identificado como aparezco al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de demandado dentro del proceso de la referencia, comedidamente manifiesto a Usted que mediante el presente escrito otorgo poder especial a la Doctora **SONIA NAYIBE SÁNCHEZ BOTELLO**, igualmente mayor y de esta vecindad, identificada con la cédula número 60356620 y portadora de la Tarjeta Profesional número 130591 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente en el proceso del asunto, actualmente tramitado ante su Despacho.

Mi apoderada queda facultada para transigir, desistir, sustituir, conciliar, recibir y efectuar todas las acciones y trámites necesarios en el cumplimiento de su mandato.

Solicito, Señor Juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Del Señor Juez,

Atentamente,



EINAR RENDON CHICA

C.C. No. 18937596

ACEPTO:


SONIA NAYIBE SÁNCHEZ BOTELLO

C.C. No. 60.356.620 de CÚCUTA

T.P. No. 130591 del C. S. de la J.



6646



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



4006644

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: EINAR RENDON CHICA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 18957596 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



1qmy1dy21m5n
15/07/2021 - 14:07:25



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



JOSÉ MIGUEL ROBAYO PIÑEROS

Notario Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C.



Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 1qmy1dy21m5n



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1031842642

**REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO**

Indicativo
Serial

55764899

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina													
Registraduría	☐	Notaría	☒	Número	59	Consulado	☐	Corregimiento	☐	Inspección de Policía	☐	Código	1067
País - Departamento - Municipio - Corregimiento s/o Inspección de Policía													
-----COLOMBIA----- CUNDINAMARCA ----- BOGOTA D.C.-----													

Datos del inscrito																	
Primer Apellido							Segundo Apellido										
RENDON							MATEUS										
Nombre(s)																	
SAORI ALEJANDRA																	
Fecha de nacimiento																	
Año	2	0	1	5	Mes	O	C	T	Día	0	7	Sexo (en letras)	FEMENINO	Grupo sanguíneo	B	Factor RH	POSITIVO
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento s/o Inspección)																	
-----COLOMBIA----- CUNDINAMARCA ----- BOGOTA D.C.-----																	

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos										Número certificado de nacido vivo			
CERTIFICADO DE NACIDO VIVO										-53074471-8-			

Datos de la madre													
Apellidos y nombres completos													
MATEUS MOGOLLON DIANA CAROLINA													
Documento de identificación (Clase y número)													
C.C. No. 1033706041 DE BOGOTA D.C.													
Nacionalidad													
COLOMBIANA													

Datos del padre													
Apellidos y nombres completos													
RENDON CHICA EINAR													
Documento de identificación (Clase y número)													
C.C. No. 18957596 DE AGUSTIN CODAZZI													
Nacionalidad													
COLOMBIANA													

Datos del declarante													
Apellidos y nombres completos													
RENDON CHICA EINAR													
Documento de identificación (Clase y número)													
C.C. No. 18957596 DE AGUSTIN CODAZZI													
Firma													
EINAR RENDON CHICA													

Datos primer testigo													
Apellidos y nombres completos													
Documento de identificación (Clase y número)													
Firma													

Datos segundo testigo													
Apellidos y nombres completos													
Documento de identificación (Clase y número)													
Firma													

Fecha de inscripción										Nombre y firma del funcionario que autoriza			
Año	2	0	1	5	Mes	O	C	T	Día	1	9	OLGA MARÍA VALERO MORENO	
												Nombre y firma	

Reconocimiento paterno										Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento			
Firma										Nombre y firma			

ESPACIO PARA NOTAS													



NOTARIA

59

BOGOTÁ, D.C.

ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS
QUE EXPIDIÓ EN BOGOTÁ, D.C.

NOY, 03 NOV 2015

OLGA MARIA VALERO MORENO
NOTARIA 59

Luz Adriana Guío Díaz

C.C. 52.794.125

NOTARIA CINCUENTA Y NUEVE
REGISTRO CIVIL PRIMERA
Copia sin costo para el usuario.

NOTARIA CINCUENTA Y NUEVE BOGOTÁ D.C.
EMB LANCOCO

 85264

viernes, 1 ene. • 3:17 p. m.



Transferencia por Banca Movil
\$307,000.00 de Cta Aho #7916
de BBOGOTA a Cta Aho #2026
de BANCOLOM. Para bloquear
su cta comuníquese con la
servilinea



Transferencia por Banca Movil
\$413,200.00 de Cta Aho #7916
de BBOGOTA a Cta Cte #6323
de BBOGOTA. Para bloquear
su cta comuníquese con la
servilinea

lunes, 4 ene. • 9:06 p. m.



Su compra en GLOBAL
SERVICE MUNDO
025754SOACHA fue
aprobada el 04/01/21 21:06:47
por valor de \$ 00 con
Tarjeta Débito ↓ 72 de
BBOGOTA Int. Servilinea



Mensaje de texto



#CoberturaCLARO

65 % 10:17 a. m.

← 85264



lunes, 1 feb. • 3:08 p. m.



Transferencia por Banca Movil
\$413,200.00 de Cta Aho #7916
de BBOGOTA a Cta Cte #6323
de BBOGOTA. Para bloquear
su cta comuníquese con la
servilínea



Transferencia por Banca Movil
\$250,000.00 de Cta Aho #7916
de BBOGOTA a Cta Aho #2026
de BANCOLOM. Para bloquear
su cta comuníquese con la
servilínea

lunes, 1 feb. • 6:40 p. m.



Su retiro en Caj. Automat
fue aprobado el 01/02/21
18:40:45 por valor de \$100,000
con Tarjeta Débito #8972 de
BBOGOTA. Inf. Servilínea



Mensaje de texto



Banco de Bogotá 

Tu transferencia fue exitosa el 2021-02-01 15:10

N° de Autorización: 09640299



Luz Maira Galvis Gomez

A Bancolombia · N° 29793722026

Monto

\$250.000

El costo de la transacción (sin IVA) es \$6200

Correo de Confirmación:

Heinar25@hotmail.com

Banco de Bogotá 

Tu transferencia fue exitosa el 2021-03-01 10:43

N° de Autorización: 22688914

L

Luz Maira Galvis Gomez

A Bancolombia · N° 29793722026

Monto

\$310.000

El costo de la transacción (sin IVA) es \$6200

Correo de Confirmación:

Heinar25@hotmail.com

Transferencias



¡Tu transferencia fue exitosa!

Número de autorización: 271663

Fecha y hora: 05/04/21 - 07:03

B

Luz Maira Galvis Gomez

Bancolombia

No. 29793722026

Valor transferido:

\$ 250.000

Costo de la transacción:

\$ 6.200 sin IVA

Nota:

CUOTA DE ALIMENTOS.

La transferencia se realizó desde:

5/4/2021



¡Tu transferencia fue exitosa!

Número de autorización: 927285

Fecha y hora: 02/05/21 - 16:51



Diana Carolina Mateus Mog

Banco De Bogota

No. 0802156323

Valor transferido:

\$ 413.200,00

Costo de la transacción:

Gratis

Nota:

CUOTA DE ALIMENTOS



¡Tu transferencia fue exitosa!

Número de autorización: 436340

Fecha y hora: 02/05/21 - 16:50

B

Luz Maira Galvis Gomez

Bancolombia

No. 29793722026

Valor transferido: **\$ 250.000,00**

Costo de la transacción: **\$ 6.200 sin IVA**

Nota: **CUOTA DE ALIMENTOS**

La transferencia se realizó desde:



Cuenta de Ahorros

No. 032267916

2/5/2021



¡Tu transferencia fue exitosa!

Número de autorización: 626565

Fecha y hora: 01/06/21 - 07:23

B

Luz Maira Galvis Gomez

Bancolombia

No. 29793722026

Valor transferido: **\$ 250.000,00**

Costo de la transacción: **\$ 6.200 sin IVA**

Nota: **CUOTA DE ALIMENTOS SANTI**



¡Tu transferencia fue exitosa!

Número de autorización: 827630

Fecha y hora: 01/07/21 - 21:56

B

Luz Maira Galvis Gomez

Bancolombia

No. 29793722026

Valor transferido: **\$ 350.000,00**

Costo de la transacción: **\$ 6.200 sin IVA**

Nota: **CUOTA ALIMENTO SANTIAGO**

Transferencias



¡Tu transferencia fue exitosa!

Número de autorización: 893837

Fecha y hora: 01/07/21 - 21:58



Diana Carolina Mateus Mog

Banco De Bogota

No. 0802156323

Valor transferido:

\$ 550.000,00

Costo de la transacción:

Gratis

Nota:

CUOTA ALIMENTO SAORI

La transferencia se realizó desde:

1/7/2021



85264



martes, 1 dic. • 7:20 a. m.



Transferencia por Banca Movil
\$413,200.00 de Cta Aho #7916
de BBOGOTA a Cta Cte #6323
de BBOGOTA. Para bloquear
su cta comuníquese con la
servilinea



Transferencia por Banca Movil
\$250,000.00 de Cta Aho #7916
de BBOGOTA a Cta Cte #6323
de BBOGOTA. Para bloquear
su cta comuníquese con la
servilinea



Transferencia por Banca Movil
\$250,000.00 de Cta Aho #7916
de BBOGOTA a Cta Aho #2026
de BANCOLOM. Para bloquear
su cta comuníquese con la
servilinea



miércoles, 7:50 p. m.



Mensaje de texto





**EL SUSCRITO JEFE GRUPO NOVEDADES DE NÓMINA
HACE CONSTAR:**

Que revisado el sistema para la Administración del Talento Humano (SIATH), se estableció que el (la) señor(a) PT. EINAR RENDON CHICA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 18957596, le figura la siguiente información por concepto de subsidio familiar:

PARENTESCO	NOMBRES Y APELLIDOS	%	FECHA DE NACIMIENTO	FECHA FISCAL DE RECONOCIMIENTO	DISPOSICIÓN No.	FECHA DISPOSICIÓN
HIJO(A)	SAORI ALEJANDRA RENDON MATEUS	0.00	07/10/2015	04/02/2016	NE-004	29/02/2016
HIJO(A)	SANTIAGO RENDON GALVIS	0.00	13/09/2020	13/09/2020	0395	21/10/2020

Se expide la presente el lunes, 12 de julio de 2021.


Capitan MIGUEL ANGEL GOMEZ SANTISTEBAN
Jefe Grupo Primas Y Subsidios



Firmado digitalmente por:
Nombre: Miguel Angel Gomez Santisteban
Grado: Capitan
Cargo: Jefe Grupo Primas Y Subsidios
Cédula: 80253687
Dependencia: Jefe Grupo Primas Y Subsidios
Unidad: Grupo Primas Y Subsidios
Correo: miguel.gomez1004@correo.policia.gov.co
12/07/2021 10:38:31 a. m.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA



CEA-4.1 -10 V-01
16-ECD-003

EL SUSCRITO TESORERO (A) GENERAL
CERTIFICA:

Que el (la) señor(a) PT. EINAR RENDON CHICA identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía 18957596, se encuentra nominado en SECCIONAL DE PROTECCION Y SERVICIOS ESPECIALES MBOG-MBOG y para el mes de Junio de 2021, le figura el siguiente sueldo:

	SALDO	%	DEVENGOS
ASIGNACIÓN BÁSICA		0.00	1,667,345.00
SUBSIDIO ALIMENTACIÓN		0.00	62,381.00
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA		0.00	15,728.00
PRIMA NIVEL EJECUTIVO		20.00	333,469.00
SUBSIDIO FAMILIAR NIVEL EJECUTIVO		2.00	68,810.00
PRIMA RETORNO A LA EXPERIENCIA		17.00	283,448.65

ADICIONALES

			DÍAS	DESCUENTOS
COTIZACION CAJA SUELDOS RETIRO	0.00	2	0	100,658.73
SANIDAD POLICIA	0.00	50	0	69,446.20
AUXILIO MUTUO PAGADURIA DIBIE	0.00	10	0	10,750.00
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA (ASEGURADORA)	0.00	37	0	15,728.00
CLUBAGESOSTE	0.00	13	0	8,336.73
BANCOBBVA	99,833,300.00	416	0	998,333.00

Devengado	Adicionales	Descuentos	Neto Pagado
2.431.181,65	0,00	1.203.252,66	1.227.928,99

Se expide el lunes, 12 de julio de 2021 para ser presentada en : A QUIEN INTERESE


Capitan FABIAN STELIN AGUILERA DIAZ
Tesorero (A) General



Firmado digitalmente por:
Nombre: Fabian Stelin Aguilera Diaz
Grado: Capitan
Cargo: Tesorero (A) General
Cédula: 11447567
Dependencia: Direccion Administrativa y
Financiera
Unidad: Grupo Tesoreria General
Correo: fabian.aguilera@correo.policia.gov.co
12/07/2021 10:36:21 a. m.



Neto: 1.227.928,99

Pin: 536735339